

36

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte
(2020).

Ejecutivo: 2019-00754.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandado: Camilo Ernesto Garzón Ramírez.

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda sobre la diligencia de notificación que, según el canon 8 del decreto 806 de 2020, realizó el extremo actor, se le requiere para que, de conformidad con lo reglado en la norma en cita, arrime «*las evidencias correspondientes*» a su afirmación de la procedencia del *email* del deudor.

Al efecto, se le otorga el plazo de diez (10) días.

Notifíquese,


Artemido Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 067, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds